

APARTADO NOVENO

De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

ARTICULO 254.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales lo siguiente:

I.- La prestación por si o por conducto de terceras personas a través de concesiones, los servicios de rastro municipal, limpia y aseo público, panteones, parques y jardines y demás servicios públicos contenidos en el Artículo 115 Constitucional en el Artículo 69 de la Constitución local y Artículos 74 y 75 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;

II.- Vigilar que los servicios que proporciona el rastro a los usuarios, se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio de los productos cárnicos;

III.- Regular la introducción de ganado y el abastecimiento de carne para el consumo humano;

IV.- Impedir la comercialización de productos cárnicos que no hayan sido previamente inspeccionados en cuanto a sus condiciones sanitarias o no hayan cubiertos los impuestos y/o derechos municipales;

V.- Determinar el destino de las carnes no apropiadas para el consumo de la población de acuerdo a la ley general de salud;

VI.- Promover, fortalecer y apoyar las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo las atribuciones que correspondan al Municipio y en base a los acuerdos y políticas estatales y federales para esta cuestión;

VII.- Supervisar el correcto funcionamiento y prestación del servicio público de los mercados y áreas comerciales;

VIII.- Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;

IX.- Verificar y ejercer el control sobre desechos líquidos o sólidos que pudieran contaminar el medio ambiente;

X.- Regular y vigilar la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente así como la salud de las personas;

XI.- Difundir y dirigir las acciones tendientes a obtener una adecuada educación ambiental de los ciudadanos del municipio, en colaboración con las instituciones educativas y culturales;

XII.- Fomentar las acciones tendientes a un adecuado aprovechamiento de los recursos en el municipio, buscando en todo el desarrollo municipal sustentable;

XIII.- Mantener, de manera subsidiaria, la limpieza de calles, avenidas y lotes baldíos;

XIV.- Conservar la limpieza, de los bienes municipales y realizar los servicios de intendencia en los edificios públicos municipales;

XV.- Realizar el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos domésticos, dentro del Municipio de Cosío, Ags;

XVI.- Establecer a los particulares los horarios, días, lugares y condiciones en los que podrá depositar los residuos sólidos;

XVII.- Diseñar programas y campañas de limpieza a realizarse dentro del Municipio;

XVIII.- Coordinar con las autoridades estatales y federales las medidas sanitarias y programas, que deben de operar los sitios de tratamiento y disposición finales de residuos domésticos;

XIX.- Autorizar el diseño, resistencia y características de los contenedores para el depósito de residuos domésticos;

XX.- Denunciar ante las autoridades federales, a las empresas o establecimientos que generen residuos peligrosos y no cumplan con las disposiciones normativas aplicables;

XXI.- Exigir a mercados particulares, hospitales y demás establecimientos que así lo requieran, la adquisición o construcción de depósitos apropiados y especiales para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos;

XXII.- Recomendar, y cuando fuere necesario, obligar a las personas físicas o morales, la clasificación de desechos sólidos que generen, en orgánicos, inorgánicos y confinables, para su aprovechamiento;

XXIII.- Realizar campañas de concientización y promoción del manejo adecuado de la basura y de mantener limpia la ciudad;

XXIV.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias y equipos de alumbrado y electrificación públicos;

XXV.- Instalar nuevas luminarias para ampliar la cobertura de alumbrado público;

XXVI.- Realizar las instalaciones eléctricas en obras municipales;

XXVII.- Recibir las instalaciones de electrificación pública que realicen los particulares;

XXVIII.- Efectuar las acciones de mantenimiento de parques, plazas, camellones y jardines públicos;

XXIX.- Proyectar y equipar nuevas áreas verdes municipales;

XXX.- Apoyo a diversos servicios que en materia de parques y jardines realice el municipio;

XXXI.- Supervisar el correcto funcionamiento y prestación del servicio público de los mercados y áreas comerciales;

XXXII.- Limitar, restringir o prohibir giros comerciales o de servicios en los mercados que están ubicados en lugares inadecuados, o que por su naturaleza representan un riesgo para la seguridad de los locatarios y del público en general;

XXXIII.- Mantener en buen estado las instalaciones e inmuebles de los mercados públicos;

XXXIV.- Controlar los espacios públicos destinados a cementerio, así como los espacios destinados a la inhumación de cadáveres;

XXXV.- Aplicar, en el ámbito de competencia municipal, la legislación en materia de inhumaciones y exhumaciones;

XXXVI.- Expedir títulos de propiedad, permisos de exhumación, inhumación, y construcción en los cementerios municipales; y

XXXVII.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los cementerios y, supletoriamente, en las fosas tumbas y criptas de propiedad o en uso de particulares.